



BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL, CON CARGO A LAS AYUDAS DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, CONVOCATORIA 2017-2018, DISPUESTA AL AMPARO DE LA ORDEN DICTADA POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL SEXPE, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de Noviembre del presente, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la selección de: **UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.**

PRIMERA: OBJETO. Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter laboral temporal de: **UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, dotada con los haberes de 6000,00 €, incluida la cotización empresarial a la seguridad social.

El contrato será a **JORNADA COMPLETA** tendrá una duración de **SEIS MESES** , contado a partir de la firma del mismo según las ayudas y las condiciones establecidas en el Decreto 287/2015, modificado por Decreto 43/2016, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Plan de Empleo Social establece la concesión de ayudas para la creación de empleo, mediante la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destino a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

La actividad objeto de la subvención ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes en el proceso de selección deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Ser mayor de 16 años, en la fecha de aprobación de las presentes bases y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



c) **Estar empadronado y residiendo en el municipio con antigüedad superior a los 6 meses en el momento de la presente convocatoria.**

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo lo 12.1 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, ser parado/a de larga duración, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social y no ser beneficiario /a, ni perceptor /ora de prestación contributiva de desempleo a la fecha de cumplimiento de los requisitos.

C.1) Se entiende por persona parada de larga duración, aquellas personas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de los contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas que trabajen o hayan trabajado, en el sistema Especial Agrario del Régimen General, sólo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de vida laboral.

C.2) Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, aquellas personas desempleadas que no sean beneficiarias, ni perceptoras de prestación contributiva de desempleo a fecha de cumplimiento de los requisitos y cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia, no superen los siguiente límites en cómputo anual:

La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria, si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

Se entiende por salario mínimo profesional, el establecido en cómputo mensual, con el incremento del prorrateo de las pagas extras.

En ausencia de parados de larga duración podrá contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida en el apartado C1).

Los requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas interesadas, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



TERCERA.- SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.

La Selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida de la siguiente manera:

Tres representantes de la Entidad:

- D. Jesús Mateos Cruz Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gargüera de la Vera.
- D. Ernesto Vega Collazos Empleado Fijo (Encargado Personal).
- D^a Lucía Rodríguez Cancela, Trabajadora Social de los S.S.B.B. de la Mancomunidad de la Vera.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para puedan concurrir al desarrollo del proceso de observadores, con voz y sin voto.

CUARTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las personas interesadas podrán dirigir instancia, a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el modelo que figura en el anexo 1 de estas bases, que le será facilitado en las oficinas y que podrá ser presentada en el Registro General del mismo, en horario de 10 a 14: 00 horas, o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose en un plazo de tres días para subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud y documentación presentada. Hecho esto, se procederá a la publicación de la lista definitiva de excluidos y de aspirantes en el de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web, en la que se indicará también, el día y hora en el que se reunirá la comisión de selección, a efectos de la baremación y puntuación de los méritos requeridos y presentados por los aspirantes a las plazas.

Las instancias presentadas deberán ir acompañadas necesariamente, de la siguiente documentación o justificante de haberla solicitado:

- a. DNI copia compulsada.
- b. Certificado de Empadronamiento y Convivencia en la localidad expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes. (Con una antigüedad mínima de 6 meses).



- c. Informe de periodos ininterrumpidos de inscripción en situación de desempleo del solicitante expedido por el SEXPE, expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- d. Vida laboral completa (Teléfono 901502050- opción 3/www.seg-social.es) o en su caso certificado de no haber trabajado nunca (Teléfono 901502050-opción 3) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y expedido dentro del plazo de presentación de instancias.
- e. Libro de familia, en caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio.
- f. En caso de discapacidad del/de la solicitante o de alguno/a de las personas miembros de la unidad familiar, certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- g. Contratos de trabajos o certificaciones que permitan valorar la experiencia y la adecuación a los puestos de trabajos ofertados. Sólo se valorará la experiencia en puestos de las características de los convocados en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- h. Documentación acreditativa de la situación económica de todas las personas miembros de la unidad familiar de 16 o más años (incluido el/la solicitante), correspondiente a los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud (de mayo a octubre de 2017).
- i. Certificado de percibir o no percibir, algún tipo de subsidio o prestación en modalidad contributiva o no contributiva por parte de todos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, tanto actualmente, como de los últimos doce meses, con indicación de los periodos y cuantías, por organismos como el INSS o CAISS...etc.

Los aspirantes o interesados en participar en el proceso de selección podrán autorizar a la Administración actuante, a acceder los certificados que puedan ser recabados directamente por el Ayuntamiento, a través de la correspondiente plataforma digital, mediante declaración expresa hecha constar el modelo de instancia. Si no lo autorizan, igualmente deben hacerlo constar en el modelo citado (Anexo 1).

En el caso de que los aspirantes no hubieran recibido la documentación solicitada dentro del plazo de presentación de instancias, podrán presentarla como máximo hasta el día hábil anterior al de la reunión de la comisión de baremación, más allá de dicho plazo no será valorada.

**QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Según determina el artículo 12.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, con la modificación introducida por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, la selección de los trabajadores /as, para cada una de estas convocatorias, se realizará teniendo en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican, siendo el máximo alcanzable de 10 puntos.

1. Menores ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato y mayores responsabilidades familiares. (Máximo 4 puntos).

Se tendrán en cuenta en cómputo mensual, la suma de los ingresos brutos obtenidos en los últimos seis meses (de mayo a octubre de 2017, ambos incluidos) de toda la Unidad Familiar* (incluido el solicitante) dividido por el número de miembros.

El resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntuación
0€	200€	4,00
201 €	400€	3,20
401 €	600€	2,40
601 €	800 €	1,60
801 €	1065,02 €	0,80

*Concepto de Unidad Familiar. Se entiende por unidad familiar de convivencia, la formada por la persona candidata, y en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes o descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquella. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para su inclusión.



2. Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada. (Máximo 2 puntos).

- a. Solicitante con discapacidad igual o superior al 33% 0,5 puntos.
- b. Otros miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, 0,5 puntos por cada uno.
- c. Por tener su unidad familiar la condición de monoparental, 1 puntos. (Se entiende por familia monoparental la constituida por una sola persona con la que conviven sus hijos/as y que constituye el sustentador único de la familia, no percibiendo pensión de alimentos del otro progenitor).

3. TIEMPO EN SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO Y ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO. (Máximo 4 puntos).

3.1 Tiempo en situación legal de desempleo:

- a. Desde 365 días hasta 729 días de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 0,5 puntos.
- b. Desde 730 días hasta 1094 días de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 1 puntos.
- c. 1095 días o más de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo 1,5 puntos.

3.2 Adecuación al puesto de trabajo.

- d. Se valorará con 1 puntos la experiencia en puestos de trabajo de igual o similar categoría a los solicitados.

SEXTA.- RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Terminado el proceso de calificación de los aspirantes, la Comisión publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web, relación con la puntuación obtenida por cada uno y declarará seleccionado al aspirante que más puntuación hayan obtenido, y al que se propondrá para su contratación laboral, elevando dicha propuesta a la Sra. Alcaldesa como órgano competente de la Corporación.

En los supuestos de producirse empate, éste se dirimirá siguiendo estos criterios y por este orden:



1. *Primero:* Mayor puntuación obtenida en el apartado de menores ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato o candidata con mayores responsabilidades familiares.
2. *Segundo:* Mayor antigüedad como desempleado en el SEXPE.
3. *Tercero:* Encontrarse en el tramo de edad comprendido entre 30 y 55 años.

De persistir el empate se resolvería por sorteo público.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera para cubrir posibles bajas o sustituciones, en cada periodo de contratación que en su caso se establezca en la resolución de concesión.

Contra el resultado definitivo del proceso de selección y la propuesta de contratación se podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días desde el siguiente a su publicación.

Los candidatos/as que resulten seleccionados deberán acreditar documentalmente en el plazo de tres días naturales los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de ser propuesto para contrato se presentarán los originales correspondientes para su compulsión.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se propondrá la contratación a favor de la persona que siga en el orden de clasificación, de conformidad a la propuesta por la Comisión de Selección.



SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

La presente convocatoria en cuanto a sus bases y actos administrativos que se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las presentes bases.

Contra la convocatoria y sus bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

En Gargüera de la Vera a 15 de Noviembre de 2017.

LA ALCALDESA

Fdo. Feliciano Muñoz Fernández



SOLICITUD (Anexo1)

D. _____,
de _____, años de edad, con domicilio en _____,
nº _____, de la localidad de _____,
_____ , con teléfono _____,
y D.N.I. _____.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Gargüera de la Vera de fecha 16 de noviembre de 2017, en el que se convoca **UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES** y deseando participar en la selección de dicho personal, por la presente manifiesta que reúne, conoce y acepta los requisitos exigidos en la convocatoria, no padeciendo enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto, así como que no está incurso-a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, adjuntando la documentación requerida en la base 2ª sobre requisitos requeridos para participar en el proceso de selección y la documentación requerida en la base quinta para la valoración de los méritos.

Por todo ello:

- ✓ **SOLICITA: Participaren en el proceso para la selección de: UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.**
- ✓ **AUTORIZAR O NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO A RECABAR LOS CERTIFICADOS Y OTRA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTE LOS ORGANISMOS QUE DEBAN EXPEDIRLO.**

Marque donde proceda: **SÍ AUTORIZA** **NO AUTORIZA**

En Gargüera de la Vera a _____ de _____ de 2017.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: